

CAPITULO CCXXXI.

Nacimiento de la princesa D.^a Maria Isabel.—Tentativa de Torrijos.—Su muerte.—Nuevo embarazo de la Reina.—Enfermedad y mejoría de Fernando VII.

EL día 10 de octubre de 1830, en medio de una ansiedad extraordinaria, dió la Reina á luz una niña, á quien se pusieron los nombres de Maria Isabel Luisa, á la cual el Rey dispuso que se la considerase como heredera del trono, y que, por lo tanto, se le tributasen los honores acostumbrados al príncipe de Asturias.

Fácilmente puede comprenderse que desde este momento, excluido ya de la sucesion directa el infante D. Carlos, el partido realista, agrupado junto á él, se mostraría dispuesto á prestarle su ayuda con las armas, en el caso de que se decidiera por recurrir á semejante extremo para sostener sus derechos.

En este año publicáronse varios decretos al objeto de mejorar la suerte de los acreedores del Estado; tomáronse varias medidas contra los malhechores, se celebró un convenio con la Puerta Otomana, se fundó el Conservatorio de música, que llevaba el nombre de Maria Cristina su creadora, se proyectó el establecimiento del ministerio de Fomento, y mientras en Sevilla se creaba una escuela de tauromaquia, las cátedras de las universidades permanecían cerradas.

Entre tanto, el aspecto general de Europa no ofrecía nada de tranquilizador. Bélgica se había separado de Holanda, Polonia trataba de sacudir el yugo de Rusia, Grecia se había constituido en reino, en Italia andaba alterada la tranquilidad pública, Inglaterra estaba conmovida por las discusiones sobre la emancipacion de los católicos y en Portugal no alcanzaba mejor suerte D. Miguel.

España, que estaba en peores condiciones que los demas estados, hallábase abocada á graves trastornos, segun tendremos bien pronto ocasion de ver.

Torrijos, que se sostenía en Gibraltar, publicó un manifiesto aclamando libertad y pintando con negros colores el estado de la nacion, y tras esto, al frente de unos doscientos hombres, desembarcó en las inmediaciones de Algeciras el 28 de febrero.

Las tropas reales que habían sabido de antemano el proyecto rechazaron á los liberales, quienes, despues de sufrir alguna pérdida, tuvieron que acogerse á Gibraltar.

Era este desembarco como un reconocimiento del territorio y como el preludio de más extensas tramas que andaba entonces urdiendo por toda aquella costa el partido derrocado en el año 1823.

En Cádiz pensaba alzar la voz de rebelion, y como ninguna conjura de las que hasta entonces habían estallado presentaba el carácter grave y complicado de la que ahora se llevaba entre manos, no desalentó á los expatriados el mal éxito de la pasada empresa, y en el contorno del pueblo de Los Barrios apareció una partida proclamando la Constitucion del año 1812.

De acuerdo con ella los emigrados de Gibraltar, en número de unos trescientos hombres, al mando del ex-ministro D. Salvador Manzanares, tomaron tierra en Getares, y se encaminaron á la sierra.

Al primer aviso de su aparicion reunieron de todos los puntos voluntarios realistas, y en un encuentro junto á Estepona dispersaron á los liberales, haciendo varios prisioneros, que fueron en el acto fusilados.

Ya en Cádiz, algunos embozados, despues de dar muerte al Gobernador (lo cual tuvo lugar en 2 de marzo), habían intentado alterar el orden, si bien habían frustado su idea la actitud de la poblacion y la energia de los jefes militares, y en igual día se había pronunciado á favor de la caída Constitucion la brigada real de marina que guarnecía la isla de San Fernando, arrastrando á su partido á dos compañías que había en la isla, procedentes de la guarnicion de Cádiz.

Ningun eco encontró aquel levantamiento fuera ni dentro de la isla, y aterrados los alzados con la fría indiferencia de todas las clases, abandonaron la isla por el puente de Zuazo (lo cual tuvo lugar en 4 de marzo), con ánimo de reunirse con Manzanares y los suyos, á quienes suponían en Tarifa.

Alcanzados, empero, cuatro días despues junto á Vejer por el capitán general de Sevilla, hubieron de rendir las armas en número de cuatrocientos hombres, pudiendo algunos de sus jefes evadirse á Tánger, donde renegaron de su religion y de su patria.

Por las montañas vagaba Manzanares seguido de unos pocos, y acosado incesantemente por los levantados serranos, vendido por unos pastores, iba á caer en manos de las fuerzas reales, cuando, despues de atravesar con su espada á uno de los traidores, cayó él muerto á su vez de un tiro que le disparara el hermano de aquél.

Muertos cuatro liberales en la pequeña refriega empeñada, los demas, en número de diez y seis, fueron hechos prisioneros, y no tardaron en perecer en el cadalso.

Resultado de estas tentativas fué gran derramamiento de sangre; restableciéronse las comisiones militares con facultades aún más amplias, y sujetando á ellas hasta á los que hablasen de la fuerza de los liberales, ó de cualquier otra cosa que pudiese inspirar temor á los vecinos pacíficos, y se ordenó (en 10 de mayo) que los denunciadores de hechos ó indicios contra la seguridad pública no fuesen responsables ante ningun tribunal.

Los procesos se actuaban con rapidez y atropellamiento; la po-

licia vejaba y oprimía á inocentes y culpables, y por unos días la seguridad de los españoles estuvo á merced de la delacion y la calumnia.

Torrijos, sin tener en cuenta el mal éxito de las anteriores tentativas, animado por avisos que intencionadamente se le dieron, al frente de cincuenta y dos hombres, en su mayoría oficiales, desembarcó en Fuenjirola, punto inmediato á Málaga, el día 1.^o de diciembre, y encerrados en una alquería esperando la sublevacion que se les prometiera, no tuvieron más remedio que rendirse el día 5, y seis más tarde, en virtud de una orden de Calomarde, fue fusilado Torrijos con los cincuenta y dos compañeros que habían seguido su suerte.

El día 10 de octubre, primer aniversario del nacimiento de la princesa Isabel, regaló su madre á los cuerpos de línea y voluntarios realistas unas banderas, diciendo á los generales, al entregárselas, que esperaba sabrían defenderlas sosteniendo los derechos del Rey y de su descendencia, jurando éstos en armonía con la suposicion hecha por la Reina.

En 30 de enero de 1832 nació la infanta D.^a Maria Luisa Fernanda, y la cuestion de sucesion al trono volvió á agitarse más encarnizada que nunca.

El día 24 de abril de aquel mismo año, merced á la influencia de la Reina, quedó abolida la pena de muerte en horca, comutándola con la de garrote. Y en el mes de julio, en ocasion que Fernando VII se había trasladado á la Granja en compañía de la Reina, del infante D. Carlos y de su esposa, y de D. Sebastian y de la suya, la gota, enfermedad habitual del Monarca, tomó un carácter de gravedad tal, que hizo necesario que Maria Cristina, de acuerdo con su esposo, llamara al ministro Calomarde á fin de consultarle qué se debería hacer si por casualidad fallecía el Rey á consecuencia de uno de aquellos ataques que con tanta gravedad y tan amenazadores se mostraban.

El ministro manifestó, que desde luégo el reino se pronunciaría en favor de D. Carlos, por cuya razon no era posible sostener la sucesion directa sin su apoyo, y entonces se confió al conde de la Alcedia, ministro de Estado, la comision de presentar á D. Carlos el decreto firmado por el Rey autorizando á la Reina para el despacho de los negocios durante su enfermedad y al Infante en calidad de consejero.

«Animado aspecto, dice un historiador, presentaba la cámara de D. Carlos, y sólo él, entre el alborozo que su esposa y sus partidarios revelaban, parecía triste y concentrado en sus pensamientos.

«Enterado del mensaje del de Alcedia, se negó en breves palabras á tomar parte en el gobierno, y entonces Calomarde aconsejó que se le nombrase Regente en compañía de la Reina, con tal que antes empeñase solemnemente su palabra de sostener los derechos de la princesa Isabel.

«Así se acordó, y el conde de Alcedia partió por segunda vez á avistarse con D. Carlos.

«Este, empero, contestó que su conciencia y honor no permitiesen abandonar los derechos que Dios le había concedido cuando fué su santa voluntad que naciere.

«No ambiciono ser rey, dijo en respuesta á las observaciones del de Alcedia, que le manifestaba las consecuencias que de su negativa podían seguirse; antes, al contrario, desearía librarme de carga tan pesada, que reconozco como muy superior á mis fuerzas; pero Dios, que me ha colocado en esta posicion, me guiará en este valle de lágrimas, no yo, sino él, permitirá que cumpla tan ardua empresa.» Y al representarle el Conde que tal vez le engañaba su propia conciencia, repuso:

«No estoy engañado, pues sé muy bien que si yo, por cualquier motivo, cediese esta corona á quien no tiene derecho á ella, me tomaría Dios estrechísima cuenta en el otro mundo, y mi consensor en éste no me lo perdonaría; y esta cuenta sería aún más estrecha, perjudicando yo á tantos otros, y siendo yo causa de todo lo que resultase: por tanto no hay que cansarse, pues no mudo de pensar.»

Así pasó el 17 de setiembre, presa la reina Cristina de mortales alicciones, creyendo á cada momento ver exhalar á Fernando el último suspiro, y mirándose sola, casi abandonada, sin confianza en nadie ni en la guardia ni en los jefes de las tropas que guarnecían el Sitio.

El cuerpo diplomático, excepto los embajadores de Francia y de Inglaterra, favorecían las miras de los realistas y especialmente el representante napolitano.

D.^a Maria Cristina, que tenía gran confianza en su compatriota el enviado de Nápoles, se turbó no poco al oírle pintar los males que amenazaban al reino en caso de que la voluntad real privara de la corona á su hermano, y cuéntase que al ver apoyadas las mismas razones por Calomarde, por el conde de la Alcedia, por el obispo de Leon y por los demas embajadores, personas que en aquellos momentos no cesaron de rodearla, retrocedió ante la horrible perspectiva de la guerra civil y exclamó: «¡Sea España feliz y disfrute tranquila de los beneficios de la paz y del orden!»



LA REINA D.^a MARÍA CRISTINA

Riera editor, Barcelona, Robador, 24 y 26.

CAPITULO CCXXXII.

Caída de Calomarde.—Rumbo distinto que empieza á tomar el Gobierno.—Famoso decreto de amnistía.—Efecto que produce en el partido realista.—Procedimiento contra el obispo de Leon.—Decreto de sucesión á la Corona.

FÁCILMENTE debe comprenderse el efecto que las palabras pronunciadas por Cristina habían de producir en la Real Cámara.

Fernando esforzó su casi extinguida voz para aprobar las palabras de su esposa, y convocados aquella noche (lo cual tuvo lugar en 18 de setiembre) los secretarios del despacho y varios consejeros de Castilla, Calomarde, de orden del Monarca, leyó una especie de codicilo en forma de decreto en el que decía: «que haciendo en cuanto pendía del Rey este gran sacrificio á la tranquilidad de la nación española, derogaba la pragmática sancion de 29 de marzo de 1830, decretada por su augusto padre á petición de las Cortes de 1789, para restablecer la sucesion regular en la corona de España, y revocaba las disposiciones testamentarias en la parte que hablaban de la regencia y gobierno de la monarquía.»

Mandábase en el mismo decreto, y el Rey lo exigió tambien de palabra á los que se hallaban presentes, que se guardase inviolable secreto sobre lo actuado hasta el fallecimiento de Fernando.

Sin embargo, el Monarca mejoró poco á poco, y mientras varios jóvenes de la nobleza habían corrido al Real sitio ofreciendo á la Reina sus vidas, formando una sociedad que tomó el nombre de Cristina, el infante D. Francisco y su esposa D.ª María Carlota regresaron apresuradamente desde Andalucía, cambiando desde este momento de aspecto el estado de la corte.

Resuelta y enérgica la hermana de la Reina, reconvinó á ésta por lo que calificaba de debilidad, y duramente reprendió á Calomarde, rasgando el original del decreto derogatorio de la pragmática, así como tambien las certificaciones que ya se habían librado.

El 28 de setiembre declaróse ya rápida mejoría en el Monarca, y éste, prestándose á los deseos de su esposa y su cuñada, destituyó al ministerio, quedando constituido el nuevo por D. Francisco Zea Bermúdez para Estado, D. José de Cafranga para Gracia y Justicia, para Guerra D. Juan Antonio Monet, para Hacienda D. Victoriano de Encina y Piedra y para Marina D. Angel Laborde.

Calomarde fué desterrado á Villel, en Aragon, que era el pueblo de su naturaleza, y en 6 de octubre Fernando habilitó para el despacho á la Reina su esposa.

A partir del momento en que el Monarca, agradecido á la tierna solicitud de su esposa, según dijimos en el capítulo anterior, la habilitó para el despacho de los negocios, comenzó el Gobierno á tomar un sesgo completamente distinto.

Un historiador moderno juzgale como el comienzo de una época nueva, y efectivamente, el cambio inaugurábase como tan radical, que desde luego hacía presumir otros actos más trascendentales á no tardar mucho.

La revolucion verificada en Francia por una parte, los acontecimientos de Portugal por otra y lo ocurrido últimamente en la Granja, todo venía á contribuir de un modo notable para la realizacion del cambio iniciado.

Por una de esas anomalías extrañas que en la historia de los pueblos se ofrece, el partido liberal, considerado hasta entónces como contrario á la institucion monárquica, era precisamente el llamado á ser su más firme sosten.

Y así debió comprenderlo María Cristina tambien, cuando el primer decreto dado por ella fué el de amnistía en favor de los liberales emigrados ó perseguidos.

«Página gloriosa, dice Lafuente, que embellecerá siempre la historia de la magnánima Princesa, que, por un conjunto de circunstancias providenciales, tenía entónces en sus manos la gobernacion de España.»

Al mismo tiempo que el anterior decreto, pues los dos llevan la fecha del 7 de octubre de 1832, firmaba otro, ordenando que se abriesen las universidades literarias, cerradas desde 1830, á fin de extirpar aquel tupido velo de ignorancia en que parece que se había querido envolver á la nación española.

El 19 de octubre la corte regresó á Madrid, siendo aclamados con entusiasmo los Monarcas, y la Reina especialmente, y á poco tiempo procedióse contra el obispo de Leon, hechura y amigo y paisano de Calomarde.

Este había conseguido refugiarse en Francia, pero aquél negóse á obedecer al ministro de Gracia y Justicia, que le ordenaba que se dirigiese á su diócesis en el término preciso de tres dias.

La contestacion del Prelado creemos que es uno de esos documentos que merecen ser conocidos, por el atrevimiento que en todo él respira, y por la punzante ironía de la mayoría de sus palabras.

Dice así:

«Excmo. Sr.: He recibido la orden de S. M. la Reina para retirarme á mi diócesis dentro de tercero día, y debo asegurar á V. E. que será cumplida con la misma puntualidad con que me lisonjeo haber cumplido las de mi soberano el Sr. D. Fernando VII, por cuyo completo restablecimiento no cesaré de rogar á Dios todos los dias. Me hubiera contentado con esta manifestacion si V. E. no hubiera tratado de herir mi honor y delicadeza de una manera

poco decorosa á mi persona y al sagrado carácter de que me hallo revestido. La orden es de S. M. la Reina, y yo la respeto; mas las palabras con que V. E. me la ha comunicado, son de V. E. solo, y es de mi obligacion manifestar los errores y las inexactitudes que encierran. Si V. E. hubiese dicho: ha cesado la causa pública que autorizaba á V. E. para estar fuera de su diócesis; van á llegar los apóstatas, los asesinos; no es justo que V. E. se halle confundido con ellos; yo lo hallaria muy sencillo y muy honorífico á V. E. A lo ménos manifestaría V. E. que tenía carácter, y sus amigos y adictos podrían concebir con razon lisonjeras esperanzas y tener en las determinaciones de V. E. alguna seguridad y confianza. Mas decir V. E. que hago falta en mi obispado, despues de tantos años de residencia en la corte, y que los leoneses se hallan dirigidos por pastores mercenarios; tomar V. E. en boca un pretexto religioso, cuando asoma por todas partes su cabeza la inquietud y la irreligion, es tan ridículo é inoportuno, que, aun viéndolo, parece increíble que V. E. se haya dejado impeler á explicarse de esta manera: V. E. tan mesurado y comedido en estos nueve años.—Mi residencia de tantos años en la corte no ha sido efecto de mi voluntad. Ni directa ni indirectamente he solicitado ni venido á ella; no ha sido tampoco obra de una faccion. El Soberano me llamó, conozco que V. E. tendrá muy presentes las circunstancias, y no había motivo alguno para no obedecerle. V. E. da á entender con esto que el Rey nuestro Señor no ha sido tan cuidadoso del pasto espiritual de mi diócesis como V. E., y esto honraría á V. E. más de lo que debía esperarse. V. E. no se habrá olvidado de lo que dispone el Concilio de Trento, sesion 23 de *Reformat.*, capítulo 1.º, que los obispos pueden estar ausentes de sus diócesis, cuando media la utilidad del Estado. V. E. dirá que no había tal utilidad, pero mi augusto Soberano ha dicho que sí, y para mí, perdone V. E., es más seguro, más infalible el juicio del Soberano que el de V. E., aunque es doctor en Salamanca.—Entre tanto, los leoneses no han sido dirigidos por mercenarios, como V. E. con muy poco miramiento manifiesta. Sin duda las vastas ocupaciones de V. E. no le han permitido fijar la atencion sobre la palabra mercenarios, que V. E. tan indirectamente usa, como de pastores. Yo soy, yo mismo, Excmo. Sr., el que he estado al frente de mi diócesis, y las personas que me han representado, las mismas que allí hubiera tenido estando, todas de virtudes y de saber, de mi confianza y de la del público, son de *Corpore Capituli*, y no son mercenarios en el sentido que ha usado constantemente esa palabra la Iglesia. No obstante, muy reconocido á los favores de V. E., por la distincion que me dispensa, tendré, Excelentísimo señor, un gran placer, el mayor gusto en que V. E. disponga de mi pequeña utilidad; y en prueba de que lo deseo de todas veras, recuerde V. E. que gobiernos débiles, tan pronto liberales como realistas, gobiernos que han proscrito, que han estimado en poco la Religion, que no han mirado por todos los españoles, sino por los de una faccion, han merecido en todas épocas la execracion pública, y han perecido muy luego. Yo quisiera que V. E. fuera muchos años ministro de Gracia y Justicia, para que la Religion, por la que V. E. da muestras inequívocas de interesarse tanto, tuviera la misma favorable y benéfica proteccion que en los reinados de los Recaredos, Fernandos y Felipes.—Dios guarde á V. E. muchos años, etc.»

En 5 de noviembre del mismo año verificóse la creacion del ministerio de Fomento, desempeñado interinamente por D. Victoriano de Encina y Piedra.

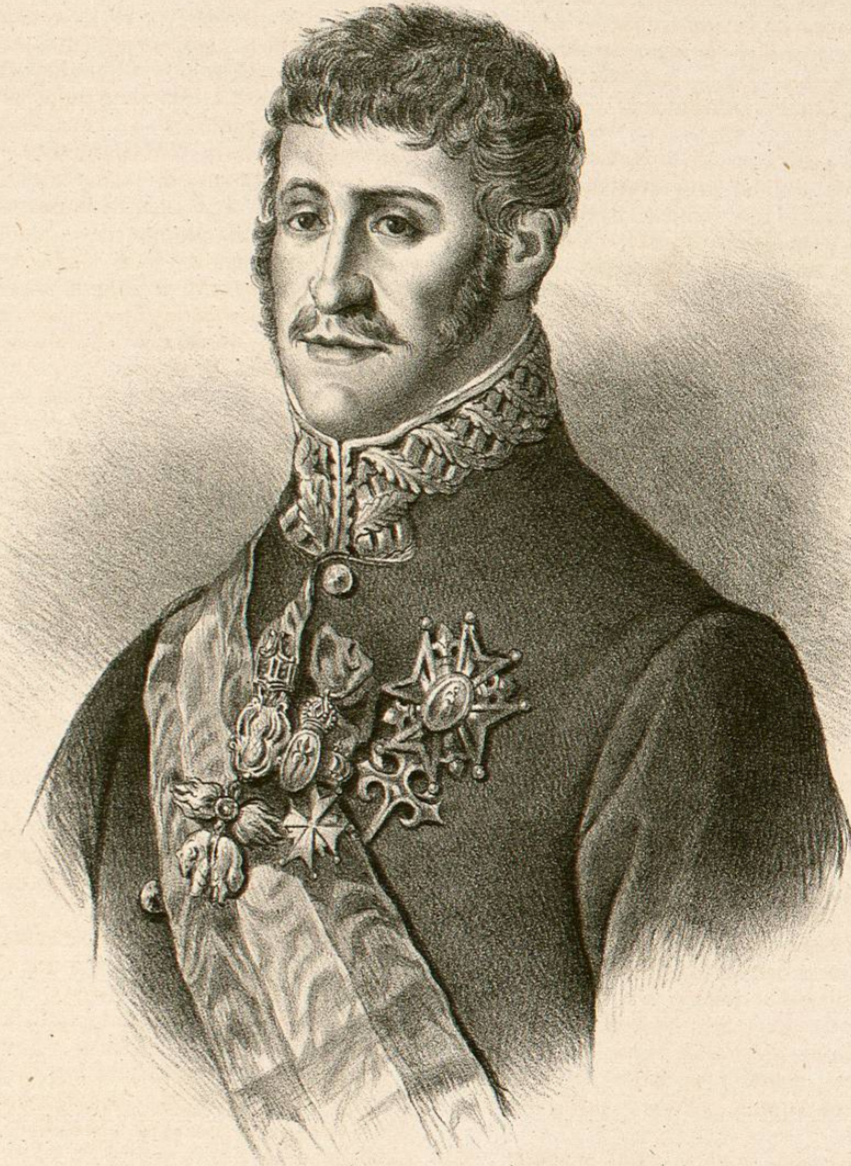
En algunos puntos como en el Ferrol, Santiago, Valencia y Cataluña hubo marcado intento, y aún se tradujo por medio de hechos, de anular el decreto del Rey, autorizando á la Reina para el despacho de los negocios; no faltando quien suponga que, á consecuencia de lo ocurrido en el primero de estos puntos con D. Tomas Zumalacárregui, que mandaba el regimiento infantería de Extremadura, y que á pesar de haber hecho protestas de inocencia, fué tratado con poca discrecion por el Comandante general del Apostadero, fué debida la resolucion que tomó posteriormente de pasarse al campo de D. Carlos.

El dia 30 de diciembre publicóse un documento importantísimo, porque con él quedaba determinado de un modo público y majestuoso la sucesion al trono de España, que Fernando no podía dejar en el estado de incertidumbre en que parecía haber quedado despues de los sucesos de San Ildefonso.

Sin perjuicio de que en nuestros apéndices lo publicaremos íntegro, transmitimos aquí las últimas palabras de aquel notable decreto.

Dicen de este modo:

«Y librè en este día de la influencia y coaccion de aquellas funestas circunstancias, declaro solemnemente de plena voluntad y propio movimiento, que el decreto firmado en las angustias de mi enfermedad, fué arrancado de mí por sorpresa; que fué un efecto de los falsos terrores con que sobrecogieron mi ánimo y que es nulo y de ningun valor, siendo opuesto á las leyes fundamentales de la monarquía y á las obligaciones que como rey y como padre debo á mi augusta descendencia.»



EL INFANTE D. CARLOS DE BORBON

Riera, editor, Barcelona, Robador, 24 y 26.